

18. Ley General Tributaria: XVI) Reclamaciones económico-administrativas.
19. Ley de Reforma Tributaria: D) Clases y características de los impuestos directos.
20. Ley de Reforma Tributaria: ID) Clases y características de los impuestos indirectos.
21. Reglamento General de recaudación: I) Los obligados al pago—El domicilio.
22. Reglamento General de recaudación: II) Pago o cumplimiento.—Medio, garantías y efectos.
23. Reglamento General de recaudación: III) Falta de pago—Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
24. Reglamento General de recaudación: IV) Otras formas de extinción de las deudas.
25. Reglamento General de recaudación: V) Procedimiento de recaudación en período voluntario.
26. Reglamento General de recaudación: VI) Procedimiento de recaudación en vía de apremio.
27. Reglamento General de recaudación: VII) Recursos administrativos.
28. Régimen de exención y bonificaciones fiscales.
29. Haciendas locales.—Tasas, impuestos y contribuciones especiales.

## C) Organización y servicios de la Obra de Protección de Menores.

1. La Obra de Protección de Menores en España.—Causas que motivaron su creación y posterior desarrollo.
2. La protección a los menores según la Ley de 12 de agosto de 1904 y su Reglamento de 24 de enero de 1908.
3. Evolución legislativa hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.
4. Tribunales Tutelares de Menores: Ley de Bases de 2 de agosto de 1918 y disposiciones posteriores hasta el Decreto de 11 de junio de 1948.
5. Decreto de 16 de mayo de 1920 y Orden de 2 de marzo de 1939 sobre la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.
6. La protección al menor según el Texto Refundido de 2 de julio de 1948.
7. Texto Refundido de la legislación sobre Tribunales Tutelares de Menores de 11 de junio de 1948.
8. El Consejo Superior de Protección de Menores.
9. Las Juntas de Protección de Menores.
10. Los Tribunales Tutelares de Menores.
11. Las Instituciones Auxiliares.
12. Funcionarios de la Obra de Protección de Menores.—Normas generales.
13. Medios económicos de la Obra.
14. Presupuesto.—Normas sobre administración y contabilidad de la Obra de Protección de Menores.

## D) Legislación especial del Impuesto del 5 por 100 sobre la asistencia a espectáculos en favor de la Obra de Protección de Menores. Sus relaciones con otros tributos estatales, provinciales o municipales. Estatuto de recaudación y procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

1. Creación del Impuesto sobre la asistencia a espectáculos en favor de la Obra de Protección de Menores.—Su naturaleza en el Derecho Fiscal español.—Disposiciones anteriores al Decreto de 23 de julio de 1953.
2. Examen de los motivos y sistemática del Reglamento de 23 de julio de 1953.—Diferencias fundamentales respecto de las disposiciones anteriores.
3. Objeto del Impuesto.—Precio.—Tipo de gravamen.
4. Sujeto del impuesto y Personas obligadas al pago.
5. Bases para la liquidación del Impuesto.
6. Determinación de las bases por afér.
7. Los signos de asistencia y sus requisitos.
8. El control de los signos.—Documentación a presentar para su práctica.
9. Libros registros.
10. Otras obligaciones respecto de los signos de asistencia.
11. Concierdos para el pago de impuesto.
12. Declaraciones de productos.—Clases de liquidaciones.
13. Recaudación del impuesto fundada en declaraciones.
14. Actas.—Sus clases.—Examen del Acta de Presencia.
15. El Acta de Invitación.—Procedencia.—Requisitos.—Efectos.
16. El Acta de Constancia de Hechos.—Procedencia.—Requisitos.—Efectos.
17. El Acta de Infracción Reglamentaria.—Procedencia.—Requisitos.—Efectos.
18. Tramitación de expedientes.
19. Adopción de acuerdos sobre resolución de expedientes.—Notificaciones.—Alcance.
20. Recaudación del Impuesto fundada en expedientes.
21. Recaudación del Impuesto basada en el procedimiento de apremio.
22. Contabilidad del Impuesto.
23. Fraccionamiento del pago de sanciones.
24. Devolución de ingresos.
25. Prescripción y revisión.
26. Impugnación de acuerdos en materia del Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.
27. Impugnación de acuerdos en materia del impuesto.—Idea

- general del recurso contencioso-administrativo en este particular.
28. Inspección del Impuesto.—Organización, atribuciones y deberes de los Inspectores.
29. Inspección del Impuesto.—Nombramiento de los Inspectores.—Posesión.—Traslados.—Licencias.—Cesés y excepciones.
30. Inspección del Impuesto.—Retribuciones de los Inspectores.—Gastos de actuación.—Incentivos.
31. Inspección del Impuesto.—Responsabilidades.—Incompatibilidades.—Expedientes disciplinarios.
32. El impuesto sobre la asistencia a espectáculos y el Impuesto industrial.
33. El impuesto sobre la asistencia a espectáculos y el impuesto sobre el tráfico de las Empresas.
34. El impuesto sobre la asistencia a espectáculos y la Ley de 18 de julio de 1958 sobre crédito cinematográfico y disposiciones complementarias.
35. El impuesto sobre la asistencia a espectáculos y el Reglamento General de recaudación y disposiciones complementarias.
36. El impuesto sobre la asistencia a espectáculos y las exacciones provinciales y locales.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para cubrir vacantes en la Escala Técnica.*

Transcurrido el plazo establecido por la Resolución de este Centro Directivo de fecha 15 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 12 de abril), por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada por Resolución de fecha 15 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero), se eleva a definitiva dicha relación al no haberse formulado reclamación alguna contra la indicada relación provisional, con lo que el número definitivo de opositores admitidos asciende a 409.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Director general, Carlos Muñoz Repiso y Vaca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas a la oposición libre para proveer trece plazas de Enfermera en el Hospital del Rey, y se hace público el Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición.*

Mediante Resolución de este Centro Directivo del día 5 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1971) se convocó Oposición Libre para proveer trece plazas de Enfermeras en el Hospital del Rey y por la de 27 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1972) se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas. Terminados los plazos para subsanar los defectos indicados en la referida lista provisional y el del período de reclamaciones concedido, esta Dirección General, por la presente Resolución, eleva a definitiva la citada relación provisional.

El Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Figueroa Egea, Director del Hospital del Rey.

Vocales: Dr. don Carlos Rico-Avello y Rico, Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias. Suplente, Dr. don Antonio Prieto Lorenzo, Médico de Sanidad Nacional.

Dr. don Gregorio Baquero Gil, Médico de Sanidad Nacional. Suplente, Dr. don Andrés Fadón González, Médico de Sanidad Nacional.

Doña Eusebia Cortés Salvador, Vocal del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios. Suplente, doña María Concepción Bermejo Ruiz, Secretaria del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios.

Secretaria: Doña María Rodríguez Mangas, Instructora Sanitaria. Suplente, Doña Isabel Cuesta García.